



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quince Civil Municipal

Bogotá D.C., 07 de septiembre de 2020

Visto el informe secretarial que antecede, **SE DISPONE:**

Revisado el proceso y según lo informado por la secretaría, encuentra el Despacho que, existen dineros a favor de este proceso fruto de las medidas cautelares ordenadas precedentemente; sin embargo, se observa que existe un saldo faltante para la satisfacción total de la deuda, razón por la cual, por secretaría, remítase la consulta de títulos a la fecha y su correspondiente estado de cuenta a la demandada al correo elsa.sanchez@correo.policia.gov.co, para lo de su cargo.

Respecto de la petición hecha por la demandada, estese a lo resuelto en auto que antecede y tenga en cuenta que este despacho no puede reevaluar situaciones en concreto, como quiera que las decisiones se encuentran en firme y no fueron reparadas por las partes en el momento procesal pertinente.

NOTIFÍQUESE.

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

Juez
(dj)
2018-396
(1)

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO** No. 042 Hoy 08 de septiembre de 2020
El Secretario

FLOR ALBA ROMERO CAMARGO

Firmado Por:

**JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 015 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c6842d42d1485892c685666cccfb55df3aa9236982703804656bd262ed9eacd2

Documento generado en 07/09/2020 03:40:20 p.m.